



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## **RESOLUCIÓN**

**Expte. R/AJ/042/18, COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS**

### **CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA**

#### **PRESIDENTE**

D. José María Marín Quemada

#### **CONSEJEROS**

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D<sup>a</sup>. María Pilar Canedo Arrillaga

#### **SECRETARIO DEL CONSEJO**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 3 mayo de 2018

La Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición expresada al margen, ha dictado la siguiente resolución en el Expediente R/AJ/042/18 COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, por la que se resuelve el recurso administrativo interpuesto por COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A (COBRA), al amparo del artículo 47 de la LDC, contra el acuerdo de la Dirección de Competencia de 5 de abril de 2018, de denegación de confidencialidad.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 19 de abril de 2018, tuvo entrada en la CNMC recurso interpuesto por COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A, contra el acuerdo de la Dirección de Competencia de 5 de abril de 2018, de denegación de confidencialidad en el ámbito del expediente S/DC/0598/16 ELECTRIFICACIÓN Y ELECTROMECAÁNICA FERROVIARIAS.
2. Con fecha 23 de abril de 2018, conforme a lo indicado en el artículo 24 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (en adelante, RDC), el Consejo de la CNMC solicitó a la DC antecedentes e informe sobre el recurso interpuesto.
3. Con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección de Competencia emitió el preceptivo informe sobre el recurso referido en el punto 1. En dicho informe la DC considera

que procede la desestimación del recurso, en la medida en que el acuerdo recurrido en ningún caso produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos de dicha empresa, no reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 47 de la LDC.

4. Mediante escrito de fecha 27 de abril de 2018, COBRA solicitó que se le tuviera por desistido de su recurso.
5. La Sala de Competencia deliberó y fallo el asunto en su reunión de 3 de mayo de 2018.
6. Es interesado en este expediente COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO.- Archivo del recurso por desistimiento de COBRA.**

Conforme al artículo 44 de la Ley 15/2007, de 13 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá no iniciar un procedimiento o acordar el archivo de las actuaciones o expedientes incoados por falta o pérdida de competencia o de objeto.

Entre los supuestos en que procede el archivo se encuentra, además de los enumerados de forma no taxativa por el citado precepto, el desistimiento del interesado regulado por el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria conforme al artículo 45 de la LDC.

Habiendo desistido el interesado del recurso y no concurriendo motivo alguno que justifique la continuación de su tramitación, procede aceptarlo y acordar el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación, la Sala de Competencia

### **HA RESUELTO**

**ÚNICO.-** Aceptar el desistimiento y proceder al archivo del recurso administrativo interpuesto con fecha 19 de abril de 2018, por COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A, contra el Acuerdo de la Dirección de Competencia de 5 de abril de 2018.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia y notifíquese al recurrente, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.